



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 17 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-CED-CSJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el señor **JESUS SANTANA SOCUALAYA** Juez Especializado del Juzgado Civil de la Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por señor Juez, solicita licencia con goce de haber por salud por conforme CITT que presenta por el día 09 de junio del 2025, por haberse encontrado mal de salud.

Cuarto .- Con Resolución Administrativa Nro. 00462-2024-CE-PJ, se aprueba la Directiva N.° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, cuyo objetivo es *establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, siendo su alcance lo establecido en la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial y en todas las unidades de organización que participen en el proceso de otorgamiento de licencias...*

Quinto.- La Licencia se concede a pedido de parte por uno o más días, puede ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional, y está condicionada a la conformidad institucional.





Consejo Ejecutivo Distrital

El proceso de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del juez ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento, mediante resolución administrativa u otro documento autoritativo.

En merito al numeral 6.1.3 del punto 6.1 de Disposiciones Generales de la acotada Directiva, *la sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia*. Y de conformidad al numeral 6.1.4. *Los periodos de licencia no pueden ser otorgados en forma fraccionada*.

Sexto.- El numeral 10) del artículo 35 de la Ley Nro. 29277-Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces: “Permisos y licencias conforme a ley”.

Séptimo.- Mediante Informe N° **0123-2025-TS-BS-CSJUU/PJ**, presentado por la trabajadora social Lic. MAYELA MARGARITA ARIZACA CACERES informa que el **magistrado**, cuenta con afiliación vigente en EsSalud y presenta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N°A3080001115825, por el día 09 de junio del 2025, el magistrado cuenta con 02 días de licencia acumulado, el pago es directo por el empleador. Adjunta los documentos respectivos.

Octavo .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y, la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional. Estando a lo expuesto, concédase con eficacia anticipada licencia con goce de haber petitionada, de conformidad al artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno .- Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1.- CONCEDER con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al señor JESUS SANTANA SOCUALAYA Juez Especializado del Juzgado Civil de la Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 09 de junio del 2025.





Consejo Ejecutivo Distrital

2.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de Poder Judicial - JUNIN, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Asesoría Legal y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TERESA CARDENAS PUENTE
Consejo Ejecutivo Distrital

TCP/imm

